

1

11/567.17 123-11309

M
6P/6
29-101

O. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:

66/3

[redacted] de nacionalidad [redacted]
con domicilio para recibir notificaciones en la [redacted]
de esta ciudad, ante usted, respetuosamente digo:
Que en unión de otras personas voy a constituir una Sociedad

cuya denominación será " CONSTRUCTORA SAN MATEO NOBALA, S. A. "
con duración de [redacted] con domicilio en [redacted]
y cuyo objeto será:

[redacted]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ASUNTO

05/01
[Handwritten signature]

"Y que cumpliendo con lo prevenido por el Artículo octavo de la Ley Reglamentaria de la fracción I del Artículo treinta y siete Constitucional, vengo ante esa Secretaría a solicitar el permiso necesario, en la inteligencia de que formará parte de la escritura constitutiva la cláusula estipulada en dicho artículo que dice: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas

1

monionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participaci3n social, contraviniendo así lo establecido en el p3rrafo que antecede, no conviene desde ahora en que dicha adquisici3n sea nula y por tanto cancelada y sin ning3n valor la participaci3n de que se trata y los titulos que la representen, teni3ndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participaci3n cancelada", por lo que,

A USTED SEÑOR O. SECRETARIO, atentamente pido:

Se sirva conceder el permiso que solicito autorizando indistintamente para gestionarlo y recogerlo a los señores Licenciados

[Redacted]

Protesto lo necesario

UNIDOS MEXICANOS

México, D. F. a 28 de febrero de 1963

Secretaría de Relaciones Exteriores
GENERAL DE
SECRETARÍA

[Redacted]

ANEXOS:

3

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

162

DE ATENCION a que el Sr. [REDACTED]

en escrito fechado el 28 de febrero último, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
REG. PERMISION
ART. 27

personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles,

bajo la denominación: "SOCIETAD PRODUCTORA SAN MATEO NOIALA", S. A.,

con el siguiente objeto:

NUMERO

[REDACTED]

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
EXP. 254809

[REDACTED]

tores
DE
S

con capital del [REDACTED] y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el artículo 80. (Reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación I del Artículo 87 Constitucional, en relación con el artículo 40, del Decreto de 20 de junio de 1944, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo,

5181

(La información testada, corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

4

alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participacion social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo en lo establecido en el parrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisicion no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nacion Mexicana, la accion o participacion de que se trate".

C O N C E D E el siguiente permiso para constituir la sociedad y para insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada

en la inteligencia de que la totalidad del capital social estara siempre suscrito por mexicanos o ciudadanos mexicanos con cláusula de exclusion de extranjeros y la mayoría de los administradores serán tambien de nacionalidad mexicana; este permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 10., 40., 50., 60. y 70. del Decreto de 29 de junio de 1943, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año Artículos 50. y 60. del de 28 de septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 26 de diciembre del propio año; los títulos o certificaciones de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 126 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40. del Reglamento ya citado; el texto integro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva, en cada caso de establecimiento o adquisicion de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones que impliquen el control o la sustitucion de extranjeros por mexicanos deberá solicitarse de esta misma Secretaria el permiso previo; el uso de este documento implica la aceptacion incondicional de sus términos y dejara de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa dias hábiles siguientes a la fecha de su expedicion.

México, D.F., a
sesenta y tres.

mil

novecientos

SUPRAITO EFECTIVO. NO REEL-HOION.
P.O. DEL SECRETARIO
EL DIRECTOR GENERAL

Lic. V. J. Alvarez Salas

MHU, -and.-5101

P-00-0

10

my

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AL ATENCION a que [REDACTED],

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
DEP. PERMISOS
ART. 27

en representación de "CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA",

S.A.,

en escrito fechado el 30 de agosto de 1968 manifestando

que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la

Ley y solicita permiso de esta Secretaría para "aumentar

su capital social de la suma de \$ [REDACTED] a la

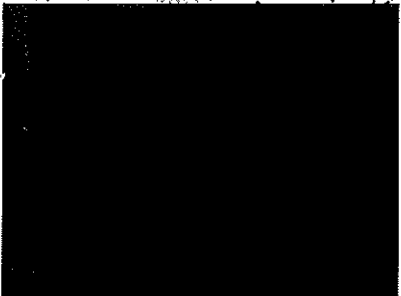
suma de \$ [REDACTED].

11342

Am.



254809



CONFORME a "CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA",
S.A., permiso para aumentar su capital social a la suma
mencionada,

y reformar su escritura constitutiva, ya que ésta con-
tiene la cláusula a que alude el artículo 80. del Re-
glamento de la Ley Orgánica de la fracción I del
artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo
de esta Secretaría, en la inteligencia de que la tota-
lidad del capital social estará siempre suscrito por
mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de excli-

25451
A



ción de extranjeros y la mayoría de los administradores serán también de nacionalidad mexicana. Este permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 10., 30. fracción III, 40., 50., 60. y 70. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, artículos 50. y 60. del de 28 de septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre del propio año. El texto íntegro de este permiso no incurrirá en nulidad por falta de reformas a la constitutiva y su uso implicará la aceptación incondicional de sus términos, dejándose sin efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**SUPRACIO EFECTIVO, NO REELECCION,
P.O. DEL SECRETARIO
EL SUBDIRECTOR GENERAL**

Lic. Oscar Galeano

0110/Arv.-25431

P-RODO.

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

11
LIC. ALFONSO ROMAN
NOTARIA 104
MEXICO, D.F. 111V

NOBRE: 33,524

125

O. SECRETARÍO DE RELACIONES EXTERIORES
P U B L I C O

[REDACTED] con domicilio para -
notificaciones en 5 de Mayo 10 20. piso, expongo:

Que comparece en representación de "CONSTRUOTORA SAN MATEO NOPAJA", S.A., constituida previo -
Oficio de esa Secretaría 2990 de 6 de marzo de 1963 y con
domicilio en Naucalpan de Juárez Edo. de México.

Que en Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas, resolvió:

I.- Disminuir el capital social de la suma
[REDACTED] por reembolso
proporcional a los accionistas.

II.- Reformar el artículo Quinto de los
Estatutos Sociales, el cual queda:

"....ARTICULO QUINTO.- El capital social es
de \$ [REDACTED] representado por 50 acciones al portador,
con valor nominal de \$ [REDACTED] cada una, íntegramen-
te suscritas y pagadas".

En virtud de que "CONSTRUOTORA SAN MATEO
NOPAJA"; S.A., está constituida de acuerdo con la ley, -

Se sirva conceder permiso para: a).- Disminuir el capital social, y b).- Modificar el Artículo Quinto de la escritura constitutiva.

Adjunto firmas y autorizo al Licenciado [REDACTED] y al señor [REDACTED] para recoger el
permiso.

México, D.F., 16 de noviembre de 1972

[REDACTED]

[Handwritten signature]

donde E...
GENE...
J...
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D.F.
LICENCIADO GENERAL
MEXICO JURIDICO

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con el artículo 9, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

"BAJO DE JUARQUE"

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

126

EN REPRESENTACION DE LA "CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA", S.A.,

México, D.F., -

con domicilio social en 16 de noviembre

en escrito fechado el 16 de noviembre de 1972, manifiesta

que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley

de Sociedades Mercantiles, reformando

al efecto el Artículo Quinto de su escritura constitutiva.

Este permiso no releva de la sociedad de cumplir con el

artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEP. PER. ISON
ART. 27

30931

Núm.

"CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA",

S.A. - C O N S T R U C T O R A

permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia del Artículo 87 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre sujeción por mexicanos.

Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 30. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Notado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1964. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

México, D.F., a

mil novecientos setenta y dos.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

DR. G. A. S. 30931 P.O. DEL SECRETARIO

PROG. 001